



ROSS

Audidores y Consultores

CIRCULAR 04



NAC-DGECCGC17-00000005:

EXONERACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN NUEVAS INVERSIONES EN MANABÍ Y ESMERALDAS



A los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que deseen acogerse a la exoneración prevista en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril del 2016.

Circular NAC-DGECCGC17-00000005, publicado: Suplemento Registro Oficial No.038, el 18 de julio del 2017.

Alcance	Contenido	Comentario
Beneficiarios:	Contribuyentes nuevos o existentes que desarrollen nuevas inversiones productivas en las provincias de Manabí y Esmeraldas.	Zonas definidas mediante decreto.
Período de nuevas inversiones:	Por tres años, a partir del 20 de mayo del 2016.	Incluye aquellas planificadas con anterioridad al 20 de mayo del 2016.
Obligados a llevar contabilidad:	Deben distinguir los ingresos, costos y gastos atribuibles de manera directa a la nueva inversión productiva, así como también distinguir los activos correspondientes a la nueva inversión productiva.	Esta distinción no aplica para aquellos que únicamente tengan nuevas inversiones productivas en Manabí y Esmeraldas.
No obligados a llevar contabilidad:	Deben distinguir claramente en su registro de ingresos y egresos las operaciones atribuibles de manera directa a la nueva inversión (ingresos, costos y gastos), así como también distinguir las adquisiciones de propiedad, planta y equipo y demás activos atribuibles a la nueva inversión productiva.	Esta distinción no aplica para aquellos que únicamente tengan nuevas inversiones productivas en Manabí y Esmeraldas.
Inversiones abarcadas por el beneficio:	Nuevas inversiones productivas en cualquier activo, ejemplo: 1) Reposición o incremento de inventario. 2) En fases pre operativas como instalaciones, adecuaciones, entre otros. No incluye efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones de carácter financiero y cuentas y documentos por cobrar.	Siempre que cumplan con las condiciones establecidas.
Proporcionalidad:	<p>Cuando no puedan distinguir los ingresos, costos y gastos atribuibles de las inversiones productivas, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>1) Cálculo del "Porcentaje de utilidades exentas del pago de Impuesto a la Renta por nuevas inversiones productivas".</p> $\% \text{ de utilidades exentas de IR por nuevas inversiones} = \frac{\text{Valor de inversiones abarcadas por el beneficio (Excluye inversiones que no generen ingresos en ese año)}}{\text{Total de inversiones al cierre del ejercicio fiscal (Excluye inversiones que no generen ingresos en ese año)}}$ <p>2) Cálculo del "Monto del beneficio (exoneración)".</p> $\text{Monto de beneficio (exoneración)} = (\text{Utilidad del ejercicio} - 15\% \text{ Participación Trabajadores en la declaración Impuesto a la Renta}) * \% \text{ utilidades exentas de IR por nuevas inversiones}$	
Declaración:	<p>Quienes apliquen la metodología de proporcionalidad consignarán el valor del beneficio en el casillero 810 "Deducciones adicionales" del formulario 101 de Impuesto a la Renta.</p> <p>La nueva inversión serán declaradas en el casillero "Exoneraciones y rebajas al anticipo" para efectos de ajustar el anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al siguiente ejercicio.</p>	
Plazas de trabajo:	Empleos generados consecuencia de la nueva inversión productiva, los de carácter eventual o temporal no están abarcados en esta disposición.	
Temporalidad:	El beneficio de exoneración tiene un plazo de 5 años contados desde el primer ejercicio fiscal en que se obtengan ingresos provenientes de cada nueva inversión productiva. El plazo podrá ampliarse hasta 10 años cuando se desarrollen en el sector turístico.	

Quito

Avenida de los Shyrís y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045

AVISO IMPORTANTE:

Lo expresado en la presente circular es solo con fines informativos y va dirigido al público en general, en ningún momento es dirigido a una entidad o persona en particular, en el caso que desee conducirse en función a dicha información les recomendamos buscar la correspondiente asesoría profesional.

Esta circular es una publicación de **ROSS AUDITORES Y CONSULTORES IASIFRS C.L.**

En caso de cualquier consulta favor remitirla a:

- Walter Orellana: worellana@rossauditores.com Socio Director
- Emmanuel Medina: emedina@rossauditores.com Gerente de Auditoría

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045